

*ACUERDO n.º 352 de 1.º de julio. Se asigna la pensión del Guarda de Chinandega.*

El Gobierno:

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 9 de febrero último,

Acuerda:

1.º De esta fecha en adelante el Guarda de la renta del distrito de Chinandega llevará la dotación de doce pesos mensuales,

2.º Comuníquese á quienes corresponde. Managua, julio 1.º de 1858. Avilez.